ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-400-15.8-083 OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**YISENIA CASTAÑEDA SOTO**
VALOR	**CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00)**
DURACION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente facultado por Acuerdo Municipal N° 0.2.1.002 del 28 de febrero de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **YISENIA CASTAÑEDA SOTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.005.021.290 de Santuario Risaralda, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **YESENIA CASTAÑEDA SOTO**, ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni

SECRETARÍA DE GOBIERNO

subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

a) Servir como enlace entre la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Juventud y todas las instancias de participación juvenil del municipio.
b) Coadyuvar con la implementación de la política pública de juventud del municipio, debiendo cada mes registrar el avance de esta implementación en las baterías y/o matrices establecidas para el seguimiento y si es el caso proponer acciones de mejora.
c) Realizar acompañamiento, apoyo y seguimiento a la Plataforma Municipal de Juventudes en el desarrollo de las actividades propuestas por ésta, a través de la capacitación en temas relevantes a la juventud y asesoría para la realización de las reuniones.
d) Capacitar a los jóvenes de la zona urbana y rural en diferentes temas como: liderazgo, emprendimiento, conocimiento del territorio, participación ciudadana, desarrollo humano, entre otros, como mínimo se deben realizar 6 capacitaciones durante la ejecución del contrato con una intensidad horaria de mínimo 1:30 horas que impacten como mínimo a 20 jóvenes por cada capacitación.
e) Dirigir el programa de campamentos juveniles, realizar la programación de las actividades, reuniones y ser el enlace con el programa de campamentos departamentales.
f) Dirigir el programa escuela de liderazgo juvenil del municipio de Santuario garantizando la participación activa de los jóvenes y su capacitación permanente.
g) Coordinar la realización de la semana de la Juventud en el mes de noviembre, velando por la ejecución de las actividades concertadas previamente con las diferentes instancias de participación juvenil.
h) Asistir a los diferentes consejos, comités y asistencias técnicas que se requiera en representación del municipio en temas de juventud a nivel local y departamental, debiendo retroalimentar a la administración municipal y los organismos de participación juvenil en un plazo no mayor a 10 días después de la realización e implementar las acciones concertadas en materia de juventud.
i) Hacer la convocatoria oportuna y desarrollar el último encuentro de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes el municipio de Santuario, levantar el acta de la reunión con los soportes que sean del caso

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00)**

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El pago se realizará de la siguiente forma: dos (2) pagos parciales cada uno por valor por de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.900.000,00)** y una (01) acta parcial por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000,00)** según avance de las actividades y visto bueno del supervisor, o a prorrata de acuerdo a los días en que efectivamente se preste el servicio.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.008 “Servicios prestados a las empresas y servicios de

SECRETARÍA DE GOBIERNO

producción", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00552 del 08 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO